

**SOY MUJER,  
VIVO EN  
PAREJA  
Y ME QUIERO  
SEPARAR O  
DIVORCIAR**

Ajuntament de  
Barcelona



# ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

¿Qué tengo que hacer?

¿Qué hay que tener en cuenta a la hora de tomar la decisión? ¿Qué hay que regularizar, es decir, organizar legalmente? ¿Qué diferencia hay entre separación y divorcio? ¿Mi relación es de pareja de hecho? ¿Es necesario regularizar la ruptura sentimental? ¿Cómo

se ha de ejercer la tutela de los hijos e hijas en común o reconocidos por la pareja? ¿Tengo derecho a una pensión compensatoria? ¿Y tengo derecho a una indemnización por razón de trabajo? ¿Qué es el plan de parentalidad? ¿A qué pensión de alimentos tienen derecho los hijos e hijas en común si soy yo quien asumo la tutela de los menores? ¿Cuál ha de ser el régimen de visitas? ¿Qué es un divorcio de mutuo acuerdo? ¿Tendré que ir a juicio?



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

Es muy probable que, como mujer, te hayas planteado estas y otras preguntas en el momento de tomar la decisión de separarte o divorciarte de la persona que había sido tu cónyuge (hombre o mujer) o tu pareja sentimental.

**Es necesario saber que** el acto que tradicionalmente da lugar a una familia es el matrimonio, no obstante, y teniendo en cuenta los nuevos modelos de convivencia, el modelo de familia ha ido variando a lo largo del tiempo y la ley también reconoce derechos y deberes a:

- **las uniones no matrimoniales**  
(pareja estable o pareja de hecho reconocidas, que se encuentren inscritas o no en los registros correspondientes)
- **las familias monomarentales**  
(familias integradas por madre y descendientes)  
**y monoparentales**  
(familias integradas por padre y descendientes)

Estoy casada  
separar o divo



## MATRIMONIO

**Si estás casada ya sea en Cataluña o en el resto del Estado español o si te has casado en el extranjero o eres extranjera, debes saber que el juzgado que tiene que tramitar tu divorcio es el que corresponde a tu último domicilio conyugal.**

El hecho de contraer matrimonio da lugar a una serie de consecuencias económicas y patrimoniales. Estas consecuencias son reguladas por un conjunto de normas conocido como **régimen económico matrimonial**.

Los cónyuges se pueden poner de acuerdo sobre este régimen económico matrimonial o bien en el momento de casarse o bien posteriormente (las llamadas capitulaciones matrimoniales).

**Si la pareja no pacta nada, en el caso de las personas con vecindad civil catalán que conviven y contraen matrimonio en Cataluña, se les aplica el régimen económico de separación de bienes.** La separación de bienes quiere decir que cada cónyuge dispone libremente de la propiedad y de la administración de sus bienes, tanto de los que tenía antes de casarse cómo de los que haya adquirido durante el matrimonio. Por otro lado, cada cual responde de sus deudas.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

Una **PAREJA ESTABLE**, ya sea constituida por personas del mismo sexo o de sexo diferente, es aquella que cumple las características siguientes: está formada por dos personas mayores de edad, que conviven en una comunidad de vida parecida a la matrimonial y siempre que la convivencia dure más de dos años seguidos, tengan un hijo común o formalicen su relación en escritura pública. Piensa que, en caso de formar una pareja estable, también podrás tramitar y regularizar los efectos de la ruptura judicialmente.

**Es necesario tener en cuenta que**, en Cataluña, la **Ley 25/2010, del 29 de julio (libro segundo del Código Civil de Cataluña)**, relativo a la persona y la familia, no exige que la convivencia estable en pareja sea inscrita en ningún registro; por lo tanto, puede ser que tu caso sea de **PAREJA ESTABLE – PAREJA DE HECHO NO REGISTRADA**.

SOY MUJER,  
Y ME QUIERO  
SEPARAR O  
DIVORCIAR

En cualquier explotación de la obra autorizada  
por la licencia se hará constar la autoría.



Si estás CASADA puedes tener la duda sobre **qué diferencia hay entre la SEPARACIÓN y el DIVORCIO.**

Debes saber que tanto la SEPARACIÓN como el DIVORCIO pueden ser de **MUTUO ACUERDO** entre los cónyuges o bien puede ser que nos encontramos ante un caso de **CONTENCIOSO**, y por lo tanto habrá que ir a juicio, si ha sido promovido por uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro.

Es necesario saber, como mujer, que a pesar de que preveas que la separación o divorcio será de mutuo acuerdo, siempre es recomendable que tengas un abogado o abogada que te represente y que no sea el mismo profesional que representa a tu cónyuge o pareja. De este modo quedan garantizados mejor tus derechos.



Es recomendable que **NO FIRMES** nunca ningún convenio regulador en privado, ni ningún tipo de documento sin haber sido asesorada antes.

**Es necesario saber que** la separación no produce la disolución matrimonial, esto quiere decir que los cónyuges pueden vivir separados pero que, si no se divorcian, no pueden contraer nuevo matrimonio. Es en caso de divorcio que se rompe el vínculo matrimonial y los cónyuges se pueden volver a casar.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

Tanto en caso de separación como de divorcio, y también en caso de separación de pareja estable, **hay que regular una serie de cuestiones.**

Se podrán regular de mutuo acuerdo mediante un convenio regulador o bien, si no hay acuerdo, será un juez o jueza quien tomará las decisiones necesarias; si hay hijos menores intervendrá el Ministerio Fiscal y será quien decida principalmente en relación a las cuestiones siguientes:

- **Si hay hijos/hijas menores de edad:**
  - Hay que regular el **Plan de parentalidad**. Se trata de un documento que se añade al convenio, donde se detallan los compromisos que asumen los padres en relación a la tutela, cura y educación de los hijos/hijas. Recuerda que si no hay acuerdo con el otro progenitor en cuanto a los compromisos relativos a la tutela, cuidado y educación de los hijos/hijas, será un juez o jueza con intervención del Ministerio Fiscal quién decidirá sobre este tema.
  - La llamada **pensión de alimentos** es la cuantía que hay que satisfacer en concepto de alimentos a los hijos/hijas. Esta cuantía económica dependerá de la capacidad económica del miembro de la pareja disuelta que esté obligado a darla y de las necesidades de los menores.
- **La atribución o distribución del uso de la vivienda familiar.**
- **La prestación compensatoria**, si es necesario.
- **La compensación económica por razón de trabajo**, si es necesario.
- **La liquidación de los bienes**, si es necesario.

Como mujer, **debes saber que puedes tener derecho a la PRESTACIÓN COMPENSATORIA** regulada en la Ley 25/2010, de 29 de julio (libro segundo del Código Civil de Cataluña), relativo a la persona y la familia.

Esta prestación se prevé para **reducir el desequilibrio económico originado por la separación o el divorcio.**

Tiene un límite: el nivel de vida que se tuviera durante el matrimonio y que la persona obligada a satisfacer la prestación pueda mantener. Por lo tanto, como mujer, piensa que tendrás derecho a la prestación compensatoria si como consecuencia de la separación o divorcio has visto perjudicada tu situación económica.

Por otro lado, puede darse el caso que tengas derecho a **LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RAZÓN DE TRABAJO**. Es un derecho que te corresponde, en caso de régimen de separación de bienes, cuando has trabajado considerablemente más que tu cónyuge o pareja en la casa y sin retribución, y si, además, a consecuencia de la tarea realizada dentro del hogar, tu cónyuge ha obtenido un incremento patrimonial superior al tuyo. Se trata de aquellos casos en que tu cónyuge ha progresado profesionalmente y económicamente dado que tú has estado trabajando en el hogar y, a menudo, con la responsabilidad del cuidado de los hijos/hijas.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

## SITUACIONES DE URGENCIA

Hay casos en que la ruptura sentimental acontece de forma repentina puesto que uno de los cónyuges o miembros de la pareja marcha del domicilio dado que la convivencia se ha vuelto insostenible.



**Es necesario saber que es recomendable no marchar del domicilio** aunque la titularidad de la vivienda no sea tuya, excepto si tu integridad física o psíquica se encuentra amenazada o en peligro. En este caso, podrás, si lo consideras necesario, interponer denuncia ante los *Mossos d'Esquadra*.

Es necesario saber que si como mujer eres víctima de violencia de género por parte de tu marido, exmarido o persona con quien estés o hayas estado ligada por una relación de afectividad equiparable de afectividad, y ha sido interpuesta una denuncia en relación a los hechos, son los Juzgados de Violencia sobre la Mujer los que tienen la competencia para tramitar los asuntos relativos al derecho de familia y jurisdicción voluntaria, tales como la regulación de tutela de los hijos/hijas menores, divorcio, separación, etc.

# MEDIDAS PROVISIONALES (URGENTES)

Son aquellas que hace falta solicitar al **Juzgado de Familia** en los casos de separación o divorcio en que no haya ningún tipo de regulación judicial. Estas medidas pueden regular situaciones en relación a los casos siguientes:

- si el padre tiene la obligación de abonarte alimentos a favor de los hijos/hijas
- si los menores se han quedado contigo o tú has marchado con ellos
- decidir cuándo y cómo puede ver a los hijos/hijas
- decidir si te tiene que abonar algún tipo de prestación compensatoria (alimentos en las Medidas Provisionales) o compensación por razón de trabajo
- etcétera.

Los efectos de estas medidas se mantienen siempre que en el plazo de 30 días desde que se adoptaron se presente la correspondiente demanda de separación, divorcio y/o tutela de los menores ante el juez competente.

Para ser tramitadas es necesario que se acredite una situación de urgencia o necesidad.

**Es necesario saber que** si la persona obligada no cumple la sentencia que lo obliga a la pensión de alimentos a favor de tus hijos/hijas, o a la prestación compensatoria, puedes recurrir a un procedimiento judicial denominado **ejecución de sentencia** que te permite reclamar los impagos.

En cualquier caso, se pueden denunciar estos



incumplimientos ante los *Mossos d'Esquadra*.

En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

Para más información,  
puedes venir  
a asesorarte a los  
**Puntos de Información  
y Atención a las Mujeres  
de Barcelona.**

Puedes encontrar nuestros  
datos de contacto en:  
[www.bcn.cat/dones](http://www.bcn.cat/dones)

SOY MUJER,  
Y ME QUIERO  
SEPARAR O  
DIVORCIAR

**bcn.cat/  
dones**

[facebook.com/Bcn.cat](https://facebook.com/Bcn.cat)  
teléfono: 010 (24h)